

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN (SENACYT)
EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE
RECURSOS HUMANOS (IFARHU)
Y
HEWLETT PACKARD GLOBAL SERVICES PANAMA, S.A.**

Las partes en este Convenio de Cooperación representada por las siguientes personas: **DR. RUBÉN BERROCAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-189-163, en su condición de Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante **SENACYT**; **MGTRA. SONIA DE LUZCANDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-141-166, en su condición de Directora General y Representante Legal del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, en adelante el **IFARHU** y **GREGORY BETZ**, en su condición de Presidente y Representante Legal de Hewlett Packard Global Services Panamá, S.A., en adelante **Hewlett Packard GS Panamá**, han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, a saber:

CONSIDERANDO:

Que SENACYT fue creada mediante la Ley 13 de 1997, debidamente modificada, como un organismo autónomo del Estado que tiene entre otras responsabilidades, la de promover la capacitación y formación de recurso humano en actividades de investigación científica y tecnológica que permitan consolidar la capacidad del país en estas áreas y asegurar el uso apropiado de sus resultados, en atención a los requerimientos y necesidades de los sectores productivos y el desarrollo social, así como las demandas del escenario internacional.

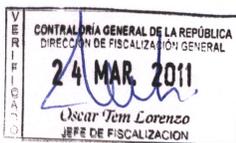
Que el IFARHU, ha sido creado mediante Ley 1 de 1965, debidamente modificada, como el ente gubernamental responsable de apoyar financieramente la formación del personal necesario para el desarrollo del país en diversas modalidades.

Que Hewlett-Packard es una de las empresas de tecnología de la información de mayor envergadura a nivel mundial y, además, presta servicios de diversa índole a clientes localizados en las más diversas geografías.

Que por considerar beneficioso el establecimiento de Hewlett Packard en el país, el Consejo de Gabinete, a través de la Resolución de Gabinete 218 de 11 de diciembre de 2008, autorizó al Ministerio de Comercio e Industrias a negociar y firmar un Memorándum de Entendimiento para la realización, desarrollo, establecimiento y operación de un Centro Global de Prestación de Servicios de esta empresa en Panamá.

Que el 8 de abril de 2009, fue refrendado por el Contralor General de la República el Convenio entre la República de Panamá y Hewlett Packard GS Panamá relativo al establecimiento en Panamá de un Centro Global de Prestación de Servicios.

Que en el numeral 5.4 de la cláusula quinta del Convenio antes mencionado, se establece que a través del IFARHU y SENACYT se proveerá la suma de Dos Millones Seiscientos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,600,000.00) en becas para un mínimo de 65 personas, durante un periodo de cinco años.



GBB 14 Jim

Que el IFARHU y la SENACYT han suscrito un Convenio Marco para llevar a cabo programas de becas para estudios doctorales, postdoctorales, maestrías y licenciaturas dentro de las áreas de ciencia, tecnología e innovación.

Que en consecuencia,

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio de Cooperación con la finalidad de establecer los términos y condiciones de las becas que serán otorgadas a los empleados de Hewlett-Packard que califiquen, con la finalidad de apoyar y fortalecer la capacitación de recurso humano del país, en cumplimiento de lo plasmado en el numeral 5.4 de la cláusula 5 del Convenio suscrito entre la República de Panamá y Hewlett Packard GS Panamá.

Para fines de este Convenio de Cooperación, SENACYT e IFARHU reconocen y aceptan que los acuerdos alcanzados bajo este Convenio también son para beneficio de los empleados de las filiales constituidas en Panamá de Hewlett Packard GS Panamá, tal como lo contempla la cláusula 2 del Convenio suscrito con la República de Panamá.

SEGUNDO: SENACYT se compromete a asignar de su presupuesto de becas en IFARHU la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,600,000.00), para cubrir los gastos de por lo menos sesenta y cinco (65) becas en Programas de Maestrías, que serán ejecutadas en un período de cinco (5) años.

Las Partes declaran y aceptan que durante los tres (3) primeros meses de cada año de ejecución, de común acuerdo, convendrán los montos a ejecutar durante la siguiente vigencia fiscal. Para el primer año de ejecución (año 2011) esta proyección se realizará a la firma del presente Convenio de Cooperación.

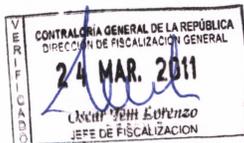
TERCERO: El IFARHU se compromete a realizar los desembolsos correspondientes a las becas aprobadas que estén amparadas por el presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en el contrato que para tal efecto suscribirán con el becario, con cargo a la partida presupuestaria No. 1.20.1.3.703.04.02.629 del IFARHU.

CUARTO: La selección de los becarios se realizará de acuerdo al Reglamento de Becas del Convenio IFARHU-SENACYT-Hewlett Packard GS Panamá, incluido en el Anexo 1, que forma parte integral del presente Convenio.

Las Partes convienen en que estas becas deberán ser utilizadas en programas de maestrías en centros de estudios aprobados por Las Partes, con una duración máxima de dos (2) años.

QUINTO: El presente Convenio de Cooperación empezará a regir a partir, del refrendo de la Contraloría General de la República y se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015. Queda entendido que el presente documento se mantendrá en vigencia siempre que esté en vigor el Convenio marco suscrito entre la República de Panamá y Hewlett Packard Global Services Panamá, S.A.

Así mismo, será susceptible de renovación por voluntad expresa, por escrito, de Las Partes, acordada antes de la expiración del presente Convenio de Cooperación.



REVISADO
G.B.B. 14 1/11

SEXTO: Las Partes convienen que, salvo por los acuerdos específicos establecidos en este Convenio de Cooperación, el presente documento estará sujeto a las estipulaciones y términos generales establecidos en el Convenio suscrito entre la República de Panamá y Hewlett Packard Global Services Panamá, S.A. y que los terminos de dicho Convenio prevalecerán sobre el presente documento en caso de contradicción con los términos de este Convenio.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio de Cooperación, en tres (3) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de Octubre del año dos mil diez (2010).

POR SENACYT:

DR. RUBEN BERROCAL
Secretario Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación

POR HEWLETT PACKARD:

GREGORY BETZ
Presidente y
Representante Legal

POR IFARHU:

MGTRA. SONIA DE LUZCANDO
Directora y Representante Legal

Refrendado por:

Contraloría General de la República



688

ANEXO 1

REGLAMENTO DE BECAS CONVENIO IFARHU - SENACYT - HEWLETT PACKARD

Artículo 1.

Las Becas del presente Convenio se otorgarán por concurso interno de los colaboradores de Hewlett Packard GS Panamá, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. Se dará énfasis al mérito de los candidatos en el ámbito laboral.

Artículo 2.

Las becas podrán tener una asignación anual de hasta Once Mil Balboas (B/.11,000.00) y el monto total de la beca no podrá exceder la suma de Veintidós Mil Balboas (B/.22,000.00) cuando los estudios se realicen en Centros de Estudios dentro del territorio nacional.

Aquellas becas que se impartan en Centros de Estudios ubicados en el extranjero no podrán exceder la suma anual de Sesenta Mil Balboas (B/.60,000.00) y el monto total de la beca no podrá exceder la suma Ciento Veinte Mil Balboas (B/.120,000.00).

Artículo 3.

Los recursos de la beca para estudios realizados en Centros de Estudios dentro del territorio nacional, cubrirán solamente los siguientes rubros: matrículas y cargos por servicios conexos de índole educacional (siempre y cuando sean requeridos por el centro de estudio); textos obligatorios, seminarios y gastos de investigación, según el plan de estudio.

Los pagos al centro de estudio se realizarán directamente a las entidades correspondientes, tal como constará en el contrato de beca.

Los gastos de textos obligatorios, seminarios y gastos de investigación se le desembolsarán al becario, a través del IFARHU, un monto fijo de Cien Balboas (B/.100.00) por módulo, que será desembolsado según las fechas de pago del IFARHU.

Cualquier otro gasto relacionado a los estudios bajo este plan de becas será cubierto por el becario.

En caso de las becas otorgadas para realizar las maestrías en Centros de Estudios en el extranjero se cubrirán los rubros establecidos en el Reglamento del Programa de Becas IFARHU-SENACYT. Estos rubros solo serán cubiertos para el becario, es decir, no se incluirá a la familia inmediata del becario.

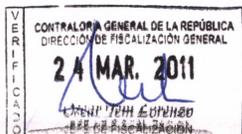
Artículo 4.

Los recursos de la beca se pagarán en partidas periódicas de acuerdo a lo estipulado en el contrato de beca que para tal efecto suscribirá el becario con el IFARHU, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos de esta institución.

Artículo 5.

Los aspirantes a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña o tener por lo menos 10 años de residencia continua en Panamá.
2. Tener altos rendimientos en el ámbito laboral.
3. Deberán poseer título de licenciatura.
4. Carta de postulación suscrita por Hewlett Packard GS Panamá.



GBB

5. Estar paz y salvo en el IFARHU.
6. Estar paz y salvo con SENACYT.
7. Demás requisitos que se establezcan en la Convocatoria.

Artículo 6.

Los aspirantes deberán presentar como mínimo la documentación siguiente:

1. Solicitud de beca mediante los formularios y la documentación debidamente completados, de acuerdo a las directrices que sobre el particular establezca SENACYT.
2. Copias autenticadas y legalizadas de los diplomas y créditos de estudios realizados por el solicitante, en la que conste la duración de los mismos en años académicos, asignaturas e índice académico.
3. Ensayo en el que explique el interés por los estudios a los que está aplicando.
4. Tres (3) cartas de referencia profesional.
5. El aspirante deberá adjuntar al formulario la documentación requerida, para los efectos de determinar el monto de la beca.
6. Cualquier otra documentación que se solicite en el Aviso de Convocatoria.

Artículo 7.

Para cada convocatoria interna que se realice, se conformará una Comisión Evaluadora Externa encargada de evaluar las solicitudes, realizar las entrevistas y elaborar una lista priorizada de los candidatos recomendados que serán presentados al Secretario Nacional de SENACYT para el otorgamiento de las becas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros asignados.

Las responsabilidades de los miembros del Comité de Evaluación Externo incluyen evaluar las solicitudes, según lo establecido en la Convocatoria y el presente reglamento.

Artículo 8.

El Comité Evaluador estará integrado por un mínimo de cinco (5) evaluadores, de los siguientes sectores:

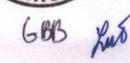
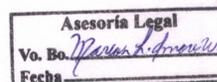
1. Dos (2) del sector gobierno
2. Tres (3) del sector empresarial, siendo uno de ellos de la empresa Hewlett Packard GS Panamá.

Artículo 9.

Los Criterios de Selección de los candidatos serán los siguientes:

1. Ser empleado de HP
2. Debe ser panameño o tener al menos 10 años de residencia en Panamá
3. Tener un horario completo o parcial con Hewlett Packard
4. Los planes de las becas deben ir en acuerdo con los planes de desarrollo que Hewlett Packard establezca para sus colaboradores.

La Comisión Evaluadora Externa escogerá entre sus miembros a un coordinador. Al menos 3 de los miembros de la Comisión Evaluadora deberán tener el título de maestría o superior y los miembros restantes podrán contar con experiencia destacada en campos relevantes a las áreas académicas que evalúan. Los miembros de la Comisión Evaluadora Externa podrán hacer todas las consultas, nacionales o internacionales, sobre los temas de especialidad y la calidad de los centros y programas de estudio.



Artículo 10.

El proceso de evaluación de los aspirantes a estas becas, estará conformado por tres fases de evaluación:

Primera fase: Evaluación de la solicitud de beca y documentos adjuntos a la solicitud.

En esta fase, cada solicitud de beca recibirá un mínimo de dos (2) evaluaciones realizadas por evaluadores distintos.

Los evaluadores utilizarán formularios de evaluación proporcionados por la SENACYT para esta fase de Selección.

Un solicitante de beca puede pasar a la segunda fase de selección, cuando recibe el aval de los dos (2) evaluadores de esta fase.

Si ambos evaluadores originales indican que el proponente tiene buen potencial o alto potencial, su solicitud se considera avalada. Si ninguno de los dos evaluadores originales indica buen potencial o alto potencial, la solicitud se considera no avalada. Si sólo uno de los dos evaluadores originales indica que hay buen potencial o alto potencial, se obtendrá la evaluación de al menos otro evaluador. Tras esa evaluación, la solicitud se considerará avalada si dos de los tres evaluadores indican buen potencial o alto potencial, de lo contrario se considerará no avalada.

Segunda fase: Entrevista a los candidatos.

Los candidatos avalados en la primera fase de selección, serán convocados para entrevistarse con al menos dos (2) evaluadores.

Tercera fase: Foro de selección de candidatos.

Una vez la Comisión Evaluadora Externa culmine con las entrevistas de los participantes que pasaron a la segunda fase, podrán iniciar el foro de discusión de evaluaciones para acordar el orden de prioridad de los recomendados para adjudicación de becas.

La Comisión Evaluadora debe dejar constancia, mediante acta, del foro y de la lista priorizada, que deberá ser entregada al Secretario Nacional de SENACYT para el otorgamiento de la beca.

Artículo 11.

La Comisión Evaluadora Externa propondrá los seleccionados a más tardar sesenta (60) días calendario después del cierre de la convocatoria. Excepcionalmente, podrá extenderse el término a la Comisión Evaluadora Externa para que proponga los seleccionados de la convocatoria.

Artículo 12.

La Comisión Evaluadora tomará en consideración para la selección los siguientes criterios:

1. Méritos personales y laborales
2. Calidad académica del centro y programa académico donde se propone asistir el solicitante.
3. Características de la solicitud y compatibilidad temática con las necesidades y operaciones realizadas por Hewlett Packard GS Panamá.
4. Motivación y potencial del candidato de contribuir con su capacidad al desarrollo del tema objeto de estudio.

Artículo 13.

Los candidatos no seleccionados les serán comunicados por escrito los resultados y se les realizará un informe de su evaluación. Estos candidatos podrán volver a aplicar en nuevas convocatorias

Artículo 14.

El Director General del IFARHU y el Secretario Nacional de la SENACYT suscribirán las cartas de otorgamiento de las becas a estos candidatos d

23 MAR 2011
Iris Marisol Ríos
Subjefe de Fiscalización

VERIFICADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL
24 MAR. 2011
Oscar Tem Lorenzo
JEFE DE FISCALIZACION

Asesoría Legal
Vo. Bo. *[Firma]*
Fecha *[Firma]*



GBB *[Firma]*

acuerdo a la disponibilidad presupuestaria determinada para este Programa, para lo cual contarán con quince (15) días hábiles.

Artículo 15.

Los beneficiarios de las becas cumplirán con los mecanismos de rendición de cuenta y obligaciones establecidas en el presente reglamento y los contratos de becas.

Artículo 16.

Para asegurar el aprovechamiento de los profesionales formados bajo este CONVENIO los apoyos serán bajo la modalidad de Becas Reembolsables, de manera que si el becario no cumple con los términos del presente Reglamento, deberá retornar la asignación económica que se le confirió.

Artículo 17.

Los beneficiarios de las becas deberán suscribir un Contrato con el IFARHU, donde se estipulen las obligaciones de las partes. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Contrato podrá llevar consigo la cancelación de la beca y el reintegro total de los pagos otorgados, más el cinco por ciento (5%) anual sobre saldo en concepto de intereses y los cargos de manejo y administración.

Artículo 18.

Los beneficiarios de las becas estarán obligados al cumplimiento de lo siguiente:

1. Comunicar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la entrega de la carta de otorgamiento de la beca, su aceptación expresa y compromiso de iniciar estudios en la fecha indicada en el programa de estudios.
2. Hacer efectiva la beca en el siguiente periodo académico, después de la entrega de la carta de otorgamiento.
3. Entregar al IFARHU, SENACYT y a Hewlett Packard GS Panamá, al finalizar cada semestre o periodo académico establecido por la universidad, los avances académicos que realice, además de enviar sus calificaciones.
4. Superar satisfactoriamente los exámenes o pruebas correspondientes a los estudios para los que se les ha concedido la beca, manteniendo el índice académico establecido en la convocatoria.
5. Poner a disposición de la SENACYT, del IFARHU y de Hewlett Packard GS Panamá, toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario, cada vez que se le solicite.
6. Concurrir a las entrevistas y reuniones presenciales o telefónicas a las que fuese convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo de su plan de estudio.
7. Presentar, cuando aplique, una copia del trabajo de Tesis, en la SENACYT.
8. Cuando aplique, hacer explícito en los trabajos publicados como consecuencia de las investigaciones desarrolladas durante el periodo de la beca, que es becario del presente Convenio.
9. Deberá participar en actividades organizadas por SENACYT y/o el IFARHU, por lo menos dos veces al año. Estas actividades consistirán en: procesos de evaluación de convocatorias, seminarios o conferencias dentro o fuera de la institución, mentorías, entre otras. Durante el tiempo equivalente al de la duración de la beca.
10. Deberá limitar el goce de una beca con cargo al Tesoro Nacional, mientras sea beneficiario de esta beca.

Artículo 19.

Además de lo establecido en el Reglamento de Becas del IFARHU-SENACYT, los beneficiarios de estas becas tendrán los siguientes derechos:

Dirección de Fiscalización General
23 MAR 2011
Iris Marisol Ríos
Subjefe de Fiscalización

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL
24 MAR 2011
Oscar Tom Lorenzo
JEFE DE FISCALIZACION

Asesoría Legal
Vo. Bo. *Marcos A. González*
Fecha

DAF
VERIFICADO
SENACYT

ASESORIA LEGAL
VERIFICADO
SENACYT

GBB
PWT

1. Obtener el beneficio de la beca siempre que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento, y cumpla con sus deberes como becario.
2. Recibir periódicamente y oportunamente el valor de la beca, en partidas previamente acordadas en el contrato con el IFARHU con la regularidad y en la cantidad establecida en dicho contrato.
3. Derecho a ser informado por parte de SENACYT, IFARHU o Hewlett Packard GS Panamá, con suficiente antelación, de cualquier noticia que pudiera afectar de cualquier modo la índole o periodo de sus estudios.

Artículo 20.

La beca será cancelada en los siguientes casos:

1. Cuando el índice académico en un periodo lectivo no haya sido acorde con el índice de excelencia mínimo correspondiente a 2 de 3 o su equivalente y no se recupere en el periodo lectivo subsiguiente.
2. Cuando el avance del becario no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto sin una justificación y sin previa recomendación de extensión de tiempo por parte de una Comisión Interinstitucional nombrada por IFARHU, SENACYT y Hewlett Packard. Las recomendaciones de ésta Comisión Interinstitucional deberán ser aprobadas por el Secretario Nacional de SENACYT y por la Directora General del IFARHU.
3. Cuando el becario sea suspendido del programa de estudios por la institución en donde realiza los mismos.
4. Cuando el becario deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en este reglamento.
5. Cuando el becario renuncie a Hewlett Packard GS Panamá.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar el monto total del apoyo otorgado con la beca, según lo establecido en el artículo 17 del presente reglamento.

Artículo 21.

La beca podrá terminarse, sin responsabilidad para el becario, cuando:

1. El becario padeciera una enfermedad que le impidiera continuar definitivamente con sus estudios.
2. Por la muerte del becario.
3. Por la obtención de recursos externos al programa que permitan la terminación del programa de estudio.
4. Cuando el becario sea despedido de Hewlett Packard GS Panamá.

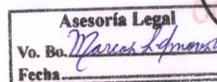
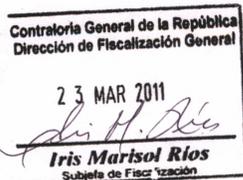
En los casos en que se aplique el numeral 3 del presente artículo, el beneficiario quedará igualmente obligado al cumplimiento del numeral 9 del artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 22.

El contrato de beca finaliza cuando se cumpla el plazo de vigencia del mismo, es decir, cuando se registren las siguientes situaciones:

1. El becario haya obtenido el grado académico, ya sea en el periodo autorizado inicialmente o con la autorización de una prórroga.
2. Se haya agotado el período aprobado de la beca, y no haya solicitado una prórroga.

Sin embargo se mantendrán vigentes las obligaciones establecidas en el presente de reglamento, posterior a la vigencia del contrato.



GBB
HMT